



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00841</b>
<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Asunto</b>	Requiere parte actora aporte certificación

De cara al memorial presentado, se tiene que para que dicha notificación sea tenida en cuenta se deberá señalar de forma clara que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, señalando así mismo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, advirtiendo cual es el término que tiene la parte demandada para pronunciarse y la dirección electrónica del despacho en donde le será recibido el pronunciamiento que realice.

Así mismo, se deberá cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 de 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Se requiere a la parte actora, para que proceda de conformidad notificando al demandado.

**NOTIFÍQUESE**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez

1

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1136c36fb832730bc6ecf888c79d11b080094cfd3e35c425ee86884b95743a6**  
Documento generado en 05/10/2021 03:24:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>